



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 9 de marzo de 2023
P.I.E. N° 446/2022-2023



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, quien solicita a la Señora Ministra de Trabajo Empleo y Previsión Social, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y remita documentación de respaldo, referente a cuál es la información que su Ministerio tiene respecto del incumplimiento de la legislación laboral boliviana, en franca violación a los derechos laborales de trabajadores bolivianos quienes prestaban sus servicios bajo dependencia de la Empresa Constructora Santa Fe Ltda. – Sucursal Bolivia a los que se habría contratado para la ejecución de proyectos carreteros dentro del territorio nacional y a quienes vulneraron sus derechos laborales. --- 2. Informe y remita documentación, respecto a qué medidas de protección y/o acciones de hecho y derecho han sido ejecutadas por su Ministerio en contra de la Empresa Constructora “Santa Fe” Ltda. - Sucursal Bolivia y a favor de los trabajadores bolivianos, frente a las acciones de falta de pago de salarios, aguinaldos, falta de seguridad industrial y seguridad social, retiros indirectos y otros aspectos en flagrante vulneración a los derechos laborales consagrados y reconocidos constitucionalmente. --- 3. Informe si tiene conocimiento y/o información respecto al Proceso Laboral y la Acción de Amparo Constitucional seguidas por El Sindicato Boliviano de Trabajadores “Santa Fe” en contra de la Empresa Constructora Santa Fe Ltda. – Sucursal Bolivia, empresa aparentemente extranjera (Costa Rica) que realizó la ejecución de proyectos de carreteras en Bolivia, contratando trabajadores bolivianos a los cuales no se les habría cancelado sus salarios, quienes además se encontraban trabajando sin seguridad social e industrial y en la que fueron despedidos de manera indirecta en época de pandemia un gran número de trabajadores en franca vulneración a la normativa y leyes laborales bolivianas. --- 4. Informe documentadamente, si el Ministerio a su cargo (Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social) y su persona como Ministra, realizó alguna gestión de representación legal y/o medidas de apoyo a favor de los trabajadores del Sindicato “Santa Fe” respecto al proceso laboral y la Acción de Amparo Constitucional interpuesta en la Sala Constitucional Cuarta de la ciudad de La Paz caratulado Sindicato de Trabajadores de la Empresa Santa Fe c/ Empresa Constructora Santa Fe Ltda. Sucursal Bolivia con NUREJ.: 20373189, si la respuesta es positiva, cuáles fueron los resultados, qué acuerdos de hecho y derecho a favor y/o en contra de los trabajadores se obtuvo, si es que la tutela



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

fue concedida o denegada y si esta fue cumplida, y en qué estado se encuentra dicho proceso laboral y la acción de amparo constitucional. --- **5.** Informe y respalde documentalmente respecto, si es que su autoridad tiene conocimiento de la Resolución Constitucional N° 194/2021 emitida en fecha 14 de septiembre de 2021 por la Sala Constitucional Cuarta de la ciudad de La Paz dentro de la Acción de Amparo Constitucional caratulado Sindicato de Trabajadores de la Empresa Santa Fe c/ Empresa Constructora Santa Fe Ltda. Sucursal Bolivia, misma que concedió en parte la tutela disponiendo que la Empresa Constructora Santa Fe Ltda. Sucursal Bolivia, proceda a la reincorporación de 38 trabajadores, de acuerdo a la "Conminatoria de Reincorporación", sabiendo que esta disposición constitucional debió ser cumplida en el plazo de 72 horas, cuál fue la labor realizada desde su Ministerio y su autoridad para efectivizar dicho cumplimiento. --- **6.** Informe y respalde documentada, cuáles son las medidas de hecho y de derechos y/o políticas públicas que se tienen desde su Ministerio, para fiscalizar, verificar y controlar que se respeten, garanticen y cumplan los derechos laborales de los bolivianos y evitar que empresas extranjeras asentadas en territorio nacional, vulneren las normativas laborales y constitucionales boliviana."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Paulina Beucoja
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA